

Gobierno Municipal  
2015-2018

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 10, 15 BIS, 16, 53, 54, 57 Y 58, Y CAPÍTULO VIII "DE LAS INCONFORMIDADES", POR DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62, Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, DEL CAPÍTULO IX "DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA" del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** El Comité de Adquisiciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultado para interpretar este ordenamiento para efectos administrativos.

La Contraloría dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Administración.

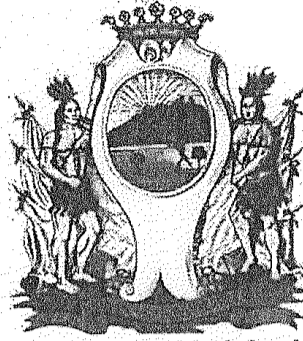
**Artículo 10.** La Secretaría de Administración, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Contraloría, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo

**Artículo 15 Bis.** El Comité de Adquisiciones se integra por:

I. El Síndico Primero, con derecho a voz y voto;

1

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey



Gobierno Municipal  
2015-2018

- II. El Síndico Segundo, con derecho a voz y voto;
- III. Un Regidor de mayoría, con derecho a voz y voto;
- IV. Un Regidor de la primera minoría, con derecho a voz y voto;
- V. Un representante de la Secretaría de la Tesorería, con derecho a voz y voto;
- VI. Un representante de la Secretaría de Administración, con derecho a voz y voto;
- VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- VIII. Tres representantes ciudadanos, con derecho a voz y voto;
- IX. Un representante de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, en su caso, con derecho a voz;
- X. Un representante de la Contraloría, con derecho a voz;

Los Regidores serán designados a propuesta del Presidente Municipal, y aprobados por el Ayuntamiento.

La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es el representante de la Secretaría de Administración.

Los representantes ciudadanos ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

**Artículo 16.** .....

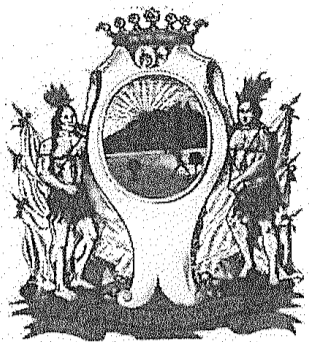
I. a II. ....

III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos ante la Contraloría;

IV. a VIII. ....

**Artículo 53.** La Contraloría impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ....



Gobierno Municipal  
2015-2018

La Contraloría impondrá las sanciones administrativas de que trata este Título, con base en las disposiciones relativas de la Ley de Justicia Administrativa para el estado de Nuevo León.

**Artículo 54.** La Contraloría aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento.

#### CAPÍTULO VIII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 57.** El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

**Artículo 58.** El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

**Artículo 59.** DEROGADO

**Artículo 60.** DEROGADO

**Artículo 61.** DEROGADO

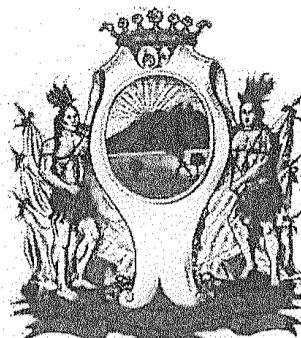
**Artículo 62.** DEROGADO

#### CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**Artículo 63.** Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de

3

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey



Gobierno Municipal  
2015-2018

Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

**Artículo 64.** La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

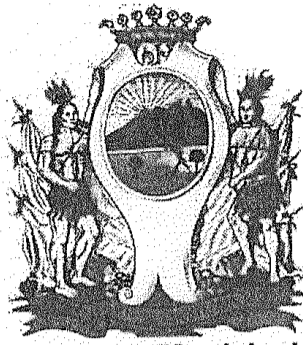
**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo Primero en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 23 DE FEBRERO DE 2016. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, COORDINADORA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, INTEGRANTE / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, INTEGRANTE / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, INTEGRANTE / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, INTEGRANTE / (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días mes de febrero de 2016-dos mil dieciséis.- Doy fe.

4

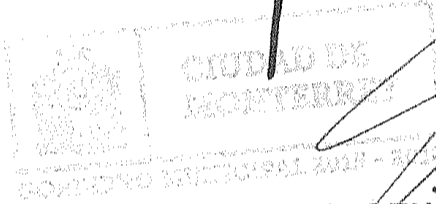
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey



Gobierno Municipal  
2015-2018

*[Firma]*  
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Firma]*  
C. ELISA ESTRADA TREVIÑO  
SÍNDICA SEGUNDA



*[Firma]*  
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja de firmas corresponde al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey

5

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey